



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

11.15 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE INGLÉS Y FRANCÉS JURÍDICO, PARA FORMACIÓN PERMANENTE DE INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL PARA EL AÑO 2026.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excma. Sra. Doña Isabel Perelló Doménech.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 119.q de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE n.º 287 de 30 de noviembre).

La segunda, en nombre y representación del Consejo General del Poder Judicial, nombrada según Acuerdo (nº I-2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 3 de septiembre de 2024, Real Decreto 888/2024, de 3 de septiembre, (BOE de 4 de septiembre de 2024), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial (NIF S2804008G) según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y d de sus Estatutos aprobados por R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 14.3 y en relación con el art. 119.q de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al CGPJ, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial, entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433 bis.4 de dicho texto legal, puede colaborar con otras entidades y organismos.

TERCERO: Que ambas organizaciones están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y el Consejo General del Poder Judicial organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

1. **Curso de Inglés jurídico para la carrera judicial (Certificado de Actualización Profesional):** Serán responsables, Dña. Eva Samaniego Fernández (por UNED, Facultad de Filología, Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas) como Directora Académica y D. Gonzalo Laguna Pontanilla (por el CGPJ) como Director Técnico, con una carga lectiva de 4 ECTS. Precio del curso: 180 euros por alumno/a matriculado/a, es decir de 45 euros por crédito.

Esta actividad que se desarrollará a distancia (on-line), y para el que está prevista una edición, se ofertará a los integrantes de la Carrera Judicial de España. Participarán en dicho curso un máximo de 30 alumnos/as, debiendo existir un mínimo de 12 alumnos/as para que la actividad pueda celebrarse, salvo que, por circunstancias justificadas y apreciadas por la comisión de seguimiento del convenio, se admita un número inferior.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

2. **Curso de Francés jurídico para la carrera judicial (Certificado de Actualización Profesional):** Serán responsables, Dña. Esther Juan Oliva (por UNED, Facultad de Filología, Departamento de Filología Francesa) como Directora Académica y Dña. Luisa María Torres Vargas (por el CGPJ) como Directora Técnica, con una carga lectiva de 4 ECTS. Precio del curso: 180 euros por alumno/a matriculado/a, es decir de 45 euros por crédito.

Esta actividad que se desarrollará a distancia (on-line), y para el que está prevista una edición, se ofertará a los integrantes de la Carrera Judicial de España. Participarán en dicho curso un máximo de 30 alumnos/as, debiendo existir un mínimo de 12 alumnos/as para que la actividad pueda celebrarse, salvo que, por circunstancias justificadas y apreciadas por la comisión de seguimiento del convenio, se admita un número inferior.

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte del Consejo General del Poder Judicial:

- a) Colaborar en el desarrollo, organización y realización de los cursos.
- b) El Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial realizará la selección de los alumnos, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en la convocatoria, conforme a las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso y la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) El CGPJ realizará la preinscripción de los/as alumnos/as con una antelación mínima de un mes antes del inicio de los cursos.
- d) El CGPJ abonará el importe del precio de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.
- e) El Consejo General del Poder Judicial mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir de los Departamentos de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas y de Filología Inglesa y Francesa la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Gestionar y codirigir la actividad docente.
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

- d) Revisar y aprobar el calendario de actuaciones, el contenido del programa formativo y los indicadores de seguimiento antes, durante y después de la ejecución del curso.
- e) Colaborar institucionalmente en la promoción y difusión del programa.

CUARTA: Propiedad intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de la licencia que sobre los mismos se otorga en virtud del presente convenio. En ningún caso las partes podrán reproducir, distribuir o hacer comunicaciones públicamente fuera del marco de este convenio.

Cada una de las partes autorizará y cederá a la otra el derecho de uso para, únicamente, la acción formativa estipulada en este convenio de los materiales que elabore de forma independiente. La propiedad intelectual de dichos materiales formativos será exclusiva de los autores de cada entidad UNED y CGPJ.

Ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos que se elaboren de manera conjunta al amparo del presente convenio.

En todo caso, cada una de las partes informará inmediatamente a la otra de cualquier incidencia en materia de propiedad intelectual de la que tenga conocimiento, obligándose a presentar la máxima colaboración en defensa de los mismos.

QUINTA: Régimen económico

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de Consejo General del Poder Judicial que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

El curso se financiará íntegra y exclusivamente con sus ingresos por matrícula. El CGPJ abonará el pago de la matrícula de todos los estudiantes de ambos cursos, hasta un máximo de 60 alumnos en total. Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 080132.1110.226.06, hasta un máximo de 10.800 euros en el año 2026, a razón de 180 euros, en concepto de matrícula, que se harán efectivos una vez se hayan confirmado los alumnos que se vayan a matricular.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, el curso se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos provenientes de las matrículas de los alumnos. Dichos ingresos financiarán los gastos específicos de los cursos, cuya estimación se detalla en la memoria, y se aplicarán a la partida presupuestaria específica del curso en cada ejercicio corriente, de acuerdo con su normativa de ejecución presupuestaria. Para el curso 2026-2027, la estimación de ingresos y gastos es la siguiente:

INGLÉS

	Total Ingresos Matrículas	Ayudas 10%	Gestión 5% (mínimo 150€)	UNED 24,1%	Gastos curso 60,9%	Total Ingresos Materiales
Inglés	5400	540	270	1.301,4,	3288,6	0

GASTOS ESTIMADOS

Profesorado: 100% = 3288,60 euros

FRANCÉS	Total Ingresos Matrículas	Ayudas 10%	Gestión (FUNED) 5%	UNED 24,1%	Gastos curso 60,9%	Total Ingresos Materiales
Francés	5400	540	270	1301,4	3288,6	0

GASTOS ESTIMADOS

Profesorado: 92% = 3025,51 euros

Material no inventariable: 3% = 98,66 euros

Conferencias: 0

Material didáctico/publicidad: 5% = 164,43 euros

El curso dispondrá de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el Servicio de Presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos con imputación al capítulo 2

En los capítulos 3 y 4 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad se consignarán los ingresos totales por matrícula, los ingresos recaudados en concepto de materiales, así como las posibles subvenciones.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

SEXTA: El Consejo General del Poder Judicial mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

El personal de Consejo General del Poder Judicial que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución CGPJ y UNED.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue, y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- b) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- c) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Convenio.
- d) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose su composición y funciones al contenido de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, LRJSP, artículos 15 y siguientes.

OCTAVA: Modificación, resolución y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio y requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 51 de misma Ley:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado, garantizando siempre la oportunidad de que el alumnado matriculado complete su programa formativo.

DÉCIMA: Régimen jurídico

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General del Poder Judicial y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio en el seno de la Comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Tribunal Supremo y del
Consejo General del Poder Judicial

El Rector magnífico de la Universidad
Nacional de Educación a Distancia

Fdo.: Isabel Perelló Doménech

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Anexo I – Protección de datos. Corresponsabilidad

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento:

- Ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo 38, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Oficina de Protección de Datos (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.
- **Ante el Consejo** General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario/>